

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala: el sector público comprende; numeral 4).- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, que en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 260 de la Constitución de la República prescribe: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

**Que**, el Art. 264 numeral 7) de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la planificación, construcción y el mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

**Que**, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”

**Que**, el Art. 415 de la Constitución de la República señala que: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el Art. 277 del COOTAD: Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos

gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

**Que**, el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que la creación de una empresa pública se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 3 de la Ley de Turismo, establece como principios de la actividad turística, entre otros:

Literal b).- La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Literal c).- El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; Literal

d).- La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país;

**Que**, el Art. 4, literal d) de la Ley de Turismo, señala que la política estatal con relación al sector del turismo, debe propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

**Que**, el Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, las siguientes:

Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Literal g) Regular y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del concejo municipal entre otras, las siguientes:

Literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas Municipales, acuerdos y resoluciones”;

Literal j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

**Que**, es imperativo crear una empresa pública municipal que fortalezca, amplíe y modernice las acciones técnicas, operativas y financieras en el marco del desarrollo turístico de Zamora propendiendo a un sostenido desarrollo cantonal, y;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y la Ley.

**EXPIDE:**

## LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN

**Art. 1.-** Constitúyase la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos del cantón Zamora - EMSETUR EP., como persona jurídica de Derecho Público, dotada de autonomía administrativa, económica, financiera y operativa con patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Zamora.

Su jurisdicción la ejercerá dentro la circunscripción territorial del cantón Zamora.

La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora – EMSETUR EP., es una entidad gobernada con criterio de eficiencia técnica y basada en los lineamientos modernos para lo cual empleará adecuados sistemas de organización empresarial.

### CAPITULO II

#### OBJETO SOCIAL Y FINES

**Art.2.-** La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tiene como objetivos sociales los siguientes:

- a) Actuar como agente planificador, coordinador, fiscalizador de las obras de desarrollo turístico y de protección ecológica y ambiental que se realicen en la jurisdicción cantonal de Zamora;
- b) Proyectar dentro del cantón Zamora, obras de desarrollo turístico, cultural y demás lugares que se constituyen en atractivos turísticos y recreacionales;
- c) Identificar y promover la infraestructura hotelera y de servicios de comidas y bebidas procurando su ordenamiento y desarrollo;
- d) Coordinar las acciones con el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora, a fin de promover una planificación permanente con los sectores público y privado, acorde con los fines turísticos y ecológicos del cantón;
- e) Otorgar la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos Turísticos del Cantón Zamora;
- f) Coadyuvar al cumplimiento de la política turística cantonal, emanada desde el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora;
- g) Ejecutar en coordinación con el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora y otros organismos, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible en la jurisdicción cantonal; y,
- h) Imponer multas y sanciones a través del establecimiento de porcentajes de acuerdo con la Ley.

**Art. 3.-** La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tiene los siguientes fines:

- a) Elaborar y contratar los estudios requeridos para las obras y proyectos a su cargo de conformidad con la Ley de Contratación Pública;
- b) Ejecutar directamente, por convenio, contrato las obras y proyectos con fines turísticos;
- c) Coordinar con la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Zamora, nuevas construcciones, ampliaciones, reparaciones, subdivisión

- de terrenos, determinando calles, líneas de fábrica con criterio turístico, ecológico y de protección ambiental;
- d)** Normar, regular y controlar a las empresas de prestación de servicios turísticos en lo que tiene que ver con cumplimiento de Leyes y Ordenanzas en lo referente a la presentación, ornato, salubridad y calidad de los mismos;
  - e)** Incentivar la construcción de museos arqueológicos, donde se muestren las culturas aborígenes de la zona y las raíces de la nacionalidad;
  - f)** Organizar con trascendencia nacional, las celebraciones consideradas que son parte de nuestras culturas y tradiciones y que signifiquen atractivos turísticos del cantón Zamora;
  - g)** Incentivar, estimular y promover las inversiones turísticas internas y externas que se ejecuten en el Cantón Zamora;
  - h)** Difundir la diversidad cultural a través de las artesanías y movimientos folklóricos, coordinando con otras instituciones afines, la realización de ferias;
  - i)** Planificar, fomentar, gestionar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas;
  - j)** Suscribir convenios con el Ministerio de Turismo, el GAD Provincial de Zamora Chinchipe, El GAD Municipal de Zamora y el Consejo Turístico Cantonal para la planificación y desarrollo de proyectos turísticos regionales;
  - k)** Promover la elaboración de productos turísticos, acordes con las tendencias del mercado local, nacional e internacional;
  - l)** Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística cantonal;
  - m)** Acordar con otros Municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos, que posibiliten la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados enmarcados en la mancomunidad;
  - n)** Coordinar con Instituciones afines, la creación de mecanismos que garanticen la seguridad del turista y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de servicios turísticos, en concordancia con la normativa nacional de defensa del consumidor;
  - o)** Participar en el Sistema Integrado de Información Turística y crear centros de información turística local, acordes con la política nacional;
  - p)** Mantener una adecuada señalización turística del cantón;
  - q)** Elaborar y/o actualizar el catastro de establecimientos turísticos e inventarios de recursos turísticos del cantón, en coordinación con el Ministerio de Turismo;
  - r)** Impulsar e implementar la capacitación permanente de los servidores y emprendedores turísticos, orientada hacia el mejoramiento de los servicios;
  - s)** Incentivar la participación activa de las universidades que funcionan en Zamora o en las provincias vecinas y que tengan Escuelas de Turismo, en los diferentes programas, planes y proyectos de la Empresa;
  - t)** Formular, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo turístico; negociar financiamiento y establecer alianzas estratégicas con entes locales, nacionales e internacionales;



- u) Los demás que le asigne el Directorio de la empresa, esta Ordenanza y su reglamento; y,
- v) Cobrar valores aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos EMSETUR EP, y por el Concejo Municipal sea en tasas, multas, especies o especiales.

### **CAPITULO III**

## **DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y SU ESTRUCTURA**

**Art.- 4.-** El Gobierno de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., la ejercerá el Directorio, que tendrá la facultad legislativa y fiscalizadora.

La responsabilidad de la administración y la representación judicial y extra judicial la ejercerá el Gerente de la Empresa.

Su estructura orgánica la determinará y aprobará el Directorio en función de las necesidades, metas y objetivos a cumplir a través del Reglamento Orgánico Funcional.

### **CAPITULO IV**

## **EL DIRECTORIO, MIEMBROS, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Art. 5.-** EL directorio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., es el máximo organismo de la Empresa y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón Zamora o su delegado/a, quien lo presidirá con voz y voto dirimente. El delegado será un/a Concejala/a principal debidamente acreditado/a.
- b) El Director/a de Planificación Urbana y Rural, que actuará con derecho a voz y voto.
- c) Un delegado de los Presidentes de los GAD parroquiales del cantón Zamora, que actuará con derecho a voz y voto.
- d) El Director de Desarrollo Sostenible, que actuará con derecho a voz y voto.
- e) Un delegado de la Cámara de Turismo de Zamora debidamente acreditado que actuará con derecho a voz y voto.

**Art. 6.-** A más de los miembros que establece el Art. 5, se incorporarán a dicho cuerpo colegiado los siguientes personeros:

- a) El Gerente que actuará como Secretario con derecho a voz pero sin voto y,
- b) El Procurador Síndico de la Empresa, que actuará con voz informativa cuando el Presidente o algún miembro del Directorio lo solicitare.

**Art.7.-** Deberes y Atribuciones del Directorio. El Directorio de la Empresa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Nombrar de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa de Zamora, al Gerente de la Empresa;
- b) Dictar el plan de estrategia y las políticas generales de la empresa y someterlo a la aprobación del órgano directivo de la empresa;

- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal en los términos y plazos que establece la ley;
- d) Aprobar en dos sesiones los reglamentos que requiera la Empresa;
- e) Dictar el Reglamento de conformación del Comité de Licitaciones y el de constitución y funcionamiento del Comité de Concurso de Oferta de conformidad con la Ley de Contratación Pública;
- f) Aprobar proyectos, emitir informes y remitirlos al Concejo Municipal para su aprobación final para nuevas urbanizaciones, complejos turísticos, hosterías, hoteles, cabañas, restaurantes, bares, y discotecas;
- g) Conocer los estados financieros anuales y remitirlos a conocimiento del Concejo Municipal dentro de los treinta días subsiguientes al cierre de cuentas;
- h) Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre la marcha de la Empresa;
- i) Constituir comisiones técnicas, financieras, planificación y estudios turísticos para que informen de un caso en particular;
- j) Autorizar la participación de la Empresa en calidad de socio o accionista de sociedades de economía mixta, para la realización de obras turísticas o prestación de servicios, que se encuentran dentro de sus finalidades;
- k) Fijar el sueldo del Gerente General y los demás funcionarios de la Empresa de conformidad con la Ley;
- l) Aprobar el reglamento orgánico funcional de la Empresa;
- m) Fijar el número de funcionarios, empleados y trabajadores necesarios para la administración de la Empresa;
- n) Autorizar al Gerente la realización de convenios que la Empresa requiera para el cumplimiento de sus objetivos y las demás que le asigne la Ley o el Directorio;
- o) Conceder las licencias o declarar en comisión de servicios a funcionarios y empleados conforme a ley;
- p) Conocer las remociones que de acuerdo a la competencia realice la autoridad nominadora de conformidad con la ley;
- q) Determinar los cargos que deben ser caucionados, cuantificando su monto de conformidad con la normativa legal vigente;
- r) Conocer y aprobar los créditos internos o externos que se otorguen a la Empresa; y,
- s) Autorizar al Gerente para absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleitos, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones.

## **CAPITULO V DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Art.8.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Empresa:

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos de esta Ordenanza, su Reglamento y las demás normas jurídicas y administrativas que la rijan;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas conjuntamente con el Gerente;
- c) Conceder licencia al Gerente por un plazo no mayor de 30 días;

- d) Supervigilar las actividades de la Empresa, informando al Directorio sobre las observaciones que tuvieren a fin de que se dicten las resoluciones del caso; y,
- e) Coordinar la acción de la Empresa con el GAD Municipal de Zamora.

## **CAPITULO VI DEL GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

### **Art.9.-** Atribuciones y deberes del Gerente.

Quien ejerza la función de Gerente de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, será designado/a por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en el Art. 230, numeral 1 de la Constitución de la República;

**Art. 10.-** Requisitos para optar por la Gerencial.- Además de las señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para ser Gerente se requiere:

1. Ser ciudadano ecuatoriano;
2. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
3. Contar con experiencia, no menor de cuatro años en funciones ejecutivas similares, ya sea en instituciones públicas o privadas;
4. Presentar la declaración patrimonial y no estar impedido para ejercer el cargo de conformidad con el mandato contenido en los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República;
5. No estar comprendido en las causas de incompatibilidad que señala la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
6. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno.

### **Sus atribuciones y deberes son:**

#### **Art. 11.-** Deberes y atribuciones del Gerente.-

El Gerente, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP;
2. Administrar la Empresa, realizando toda clase de actos o contratos con sujeción a la ley, a esta Ordenanza y a su reglamento;
3. Nombrar, aceptar las renunciaciones y/o remover a funcionarios, empleados, técnicos y trabajadores, de la Empresa, previo informe al Directorio, de acuerdo a las disposiciones legales;
4. Presentar al Directorio la proforma del presupuesto anual de la Empresa, conforme a ley;

5. Someter a consideración del Directorio en cada sesión, los asuntos que le competen de las gestiones administrativas y técnicas, de los trabajos en ejecución o ejecutados y de los proyectos que se formulen;
6. Formular los proyectos de reglamentos de la Empresa y someterlos a consideración del Directorio;
7. Autorizar inversiones, colocaciones y suscribir contratos o gastos de conformidad con la ley de Contratación Pública, esta Ordenanza y de los Reglamentos que se dictaren, informando al Directorio en cada caso;
8. Disponer el cobro oportuno de los valores que se adeuden a la Empresa, para lo cual se creará la vía o Jurisdicción Coactiva;
9. Actuar como secretario del Directorio, citar a las sesiones y ejecutar sus resoluciones;
10. Delegar atribuciones a los funcionarios de la Empresa; y,
11. Cumplir las resoluciones emanadas de Directorio y las demás que le confieren las normas vigentes.

## **CAPITULO VII DE LAS SESIONES, QUORUM Y VOTACIÓN**

**Art. 12.-** De las sesiones.- el Directorio de la Empresa tendrá dos clases de sesiones:

- a) Sesiones Ordinarias
- b) Sesiones Extraordinarias

**Art. 13.- Sesión Ordinaria.-** El Directorio sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, convocado por el Presidente con veinticuatro horas de anticipación. Para las sesiones del Directorio, todos los días son hábiles.

**Art.14.- Sesión Extraordinaria.-** El Directorio sesionará extraordinariamente, cuando el Presidente, el Gerente General, o dos o más miembros del Directorio lo solicitaren, por considerarlo de interés urgente e inaplazable. Para la sesión Extraordinaria, todos los días son hábiles. Dicha sesión será convocada con veinticuatro horas de anticipación.

**Art. 15.- El Quórum.-** Para toda clase de sesiones del Directorio, el Quórum necesario para instalarse a sesionar será la mitad más uno de sus miembros que están comprendidos en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

**Art. 16.- Votación.-** Para los efectos legales, las decisiones del Directorio será por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno de los miembros concurrentes a la sesión.

## **CAPITULO VIII DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.-** Los actos Decisorios del Directorio para los efectos legales, se determinarán mediante Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de su competencia.

## **CAPITULO IX DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**



**Art. 18.-** La organización administrativa de la Empresa, contemplará tres departamentos pudiendo incrementarse de acuerdo al interés comunitario e institucional.

Dicha administración responderá a las necesidades peculiares que debe satisfacer, la importancia de los servicios públicos y responderá a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que a ella competen para el cumplimiento de sus objetivos y demás fines. Los departamentos a saber son:

- a) Departamento de Turismo y proyectos operativos.
- b) Departamento de Asesoría Jurídica
- c) Departamento Financiero

## **CAPITULO X PATRIMONIO DE LA EMPRESA**

**Art. 19.-** Son bienes patrimoniales de la Empresa:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones que estén bajo la responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP. para lo cual el GAD Municipal de Zamora a la fecha de creación de la Empresa asignará a esta la administración de 1).- Terminal Terrestre de Zamora 2).- Malecón de Zamora; 3).- Centro Recreacional “Bombuscaro”; 4).- Complejo Recreacional “Santa Elena”; 5).- Estación Piscícola; y, 6).- Plaza Cívica de Zamora.
- b) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles que la Empresa obtenga y reciba, previa aprobación del Directorio; y,
- c) Los bienes que la Empresa obtenga a cualquier título después de su creación y por efectos de la presente Ordenanza.

**Art. 20.-** Son recursos financieros de la Empresa:

- a) El 100% del producto de las patentes comerciales de los establecimientos turísticos;
- b) El 100% del producto de la recaudación de la Licencia Anual Única de Funcionamiento de los establecimientos turísticos;
- c) El aporte del 10% sobre los predios urbanos del cantón Zamora, los que se transferirán diariamente a las cuentas de la Empresa;
- d) Las asignaciones que fija el estado y otras entidades;
- e) Las contribuciones especiales que se establezcan;
- f) La tasa y derechos que se cobren por servicios públicos de la Empresa;
- g) El producto de préstamos internos o externos para el desarrollo turístico ecológico;
- h) El 100% producto de las recaudaciones que por espectáculos dentro del área del cantón Zamora se generen;
- i) Las herencias, legados y donaciones que reciba la Empresa; y,
- j) El 100% de las recaudaciones por concepto de arriendo de locales, cuyas instalaciones administre la Empresa.

## **CAPITULO XI EXTINCION**

**ART. 21.-** Si a futuro y por así convenir al interés, comunitario e institucional, se llegare a extinguir la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., esta se hará mediante Acto decisorio de la Corporación Municipal, debiendo pasar bajo inventario los bienes patrimoniales y recursos financieros, contemplados en los Arts. 19 y 20 de la presente Ordenanza, a la Municipalidad del cantón Zamora.

**ART. 22.-** Se establece como plazo máximo a la entidad municipal para la aplicación de la presente ordenanza, noventa días a partir de su aprobación y publicación.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tendrá autonomía contable y financiera, su presupuesto anual será planificado y aprobado conforme a las normas generalmente aceptables, y no formará parte de la estructura financiera del GAD Municipal de Zamora.

**SEGUNDA.-** El GAD Municipal de Zamora, asignará un aporte de capital inicial de CINCUENTA MIL DOLARES a favor de La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, a fin que inicie su gestión administrativa y operativa.

**TERCERA.-** El GAD Municipal de Zamora, contemplará en su presupuesto anual, una asignación especial acorde a los planes y programas operativos que presente la Empresa y la asistirá financiera y técnicamente, para garantizar la mejor prestación de los servicios así como también la promoción y ejecución de proyectos turísticos, que permitan atraer la inversión interna y externa y posibiliten elevar el nivel de vida socioeconómico de sus habitantes.

**CUARTA.-** Los servidores municipales que actualmente prestan sus servicios en la Jefatura y Coordinación Turística del GAD Municipal de Zamora, pasarán a depender de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, a quienes se les garantizará la estabilidad y todos los derechos que como tales les asisten.

**QUINTA.-** En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza se regirá conforme lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y leyes específicas y generales en materia aplicables como normas supletorias a esta norma.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** El Gerente de la Empresa, en un plazo no mayor de noventa (90) días, desde la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, actualizará y presentará ante el directorio de la misma, los bienes patrimoniales y financieros que la municipalidad asigne en virtud de la presente Ordenanza.

## DISPOSICION DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Suprímase la Jefatura de Turismo y Promoción Social que consta en la actual Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Manual de Valoración de Puestos Institucional del GAD Municipal de Zamora.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde de Zamora, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO**

Ing. Héctor C. Apolo Berrú  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 28 de mayo y 18 de junio de 2015.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 28 de mayo y 18 de junio de 2015, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinticinco de junio de 2015.- LO CERTIFICO.-

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP**, por cuanto se ha cumplido con el

trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, veintiséis de junio de 2015.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.  
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente **LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día veintiséis de junio de 2015.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**